

Formas de silencio administrativo



La relación jurídica implica derechos y obligaciones recíprocos. La autoridad queda sujeta a respetar y cumplir diversos derechos y requisitos

*Aquí se trata de la actividad que genera una carga (obligación), pero la actividad administrativa también genera o reconoce derechos.

Funcionario público



SUJETO ACTIVO
APF
Autoridad
Supra-ordinación

Cumple obligación

Actividad administrativa:
acto administrativo*
reglamento administrativo
contrato administrativo
hechos administrativos

Ejerce facultad
Exige

Los efectos consisten en la creación, extinción, modificación, transferencia, reconocimiento o declaración de derechos y obligaciones



SUJETO PASIVO
Particular/
autoridad
Subordinación

Cumple obligaciones:
-Dar
-Hacer
-No hacer
-Tolerar

Observa mandatos:

- Competencia
- Mandato escrito
- Fundar y motivar
- Legalidad
- Derechos humanos en general

*Se origina por un procedimiento administrativo o por una manifestación aislada (sin procedimiento)



8º constitucional

Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República.

A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario.

17 constitucional

“...”

Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Su servicio será gratuito, quedando, en consecuencia, prohibidas las costas judiciales.

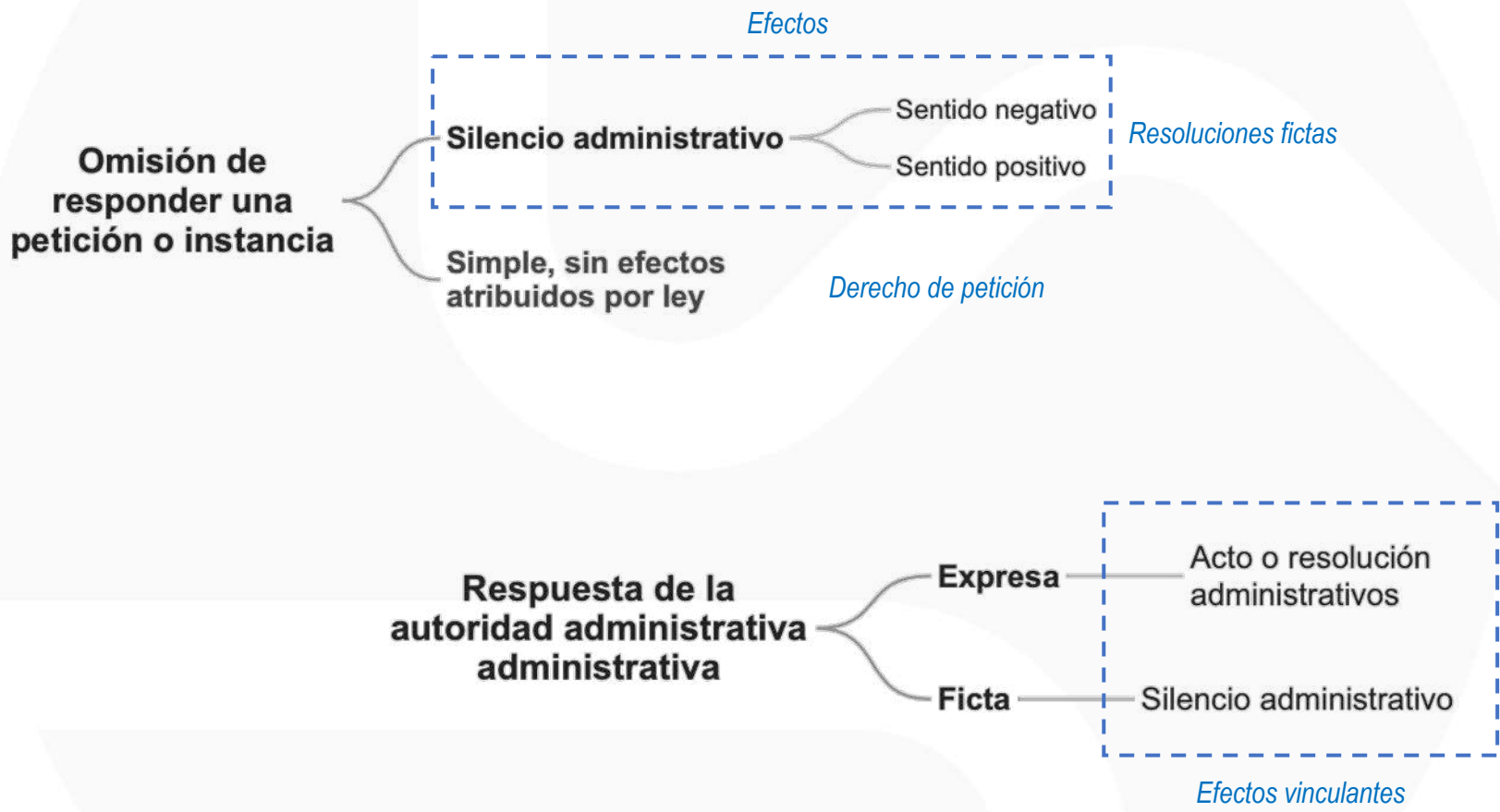
Siempre que no se afecte la igualdad entre las partes, el debido proceso u otros derechos en los juicios o procedimientos seguidos en forma de juicio, las autoridades deberán privilegiar la solución del conflicto sobre los formalismos procedimentales.

“...”



- ¿Qué es el derecho de petición?
- Es el derecho a exigir que una autoridad responda por escrito y en un breve término una petición formulada también por escrito y de manera pacífica y respetuosa.
- ¿Qué es el silencio administrativo?
- “Es el silencio de las autoridades administrativas o abstención de resolver, frente a instancias presentadas o promovidas por particulares, y que la ley, transcurrido cierto tiempo, atribuye el efecto jurídico de haberse dictado una resolución administrativa contraria o negativa a los intereses de esas instancias o, en su caso, favorable.”
- Fernández Ruíz, Jorge (coord.), Silencio administrativo, Diccionario de Derecho Administrativo, Porrúa-UNAM, 2003, pág. 253.





Negativo	Positivo
<p>37 CFF Artículo 37.- Las instancias o peticiones que se formulen a las autoridades fiscales deberán ser resueltas en un plazo de tres meses; transcurrido dicho plazo sin que se notifique la resolución, el interesado podrá considerar que la autoridad resolvió negativamente e interponer los medios de defensa en cualquier tiempo posterior a dicho plazo, mientras no se dicte la resolución, o bien, esperar a que ésta se dicte. El plazo para resolver las consultas a que hace referencia el artículo 34-A será de ocho meses.</p>	
<p>131 CFF La autoridad deberá dictar resolución y notificarla en un término que no excederá de tres meses contados a partir de la fecha de interposición del recurso. El silencio de la autoridad significará que se ha confirmado el acto impugnado. El recurrente podrá decidir esperar la resolución expresa o impugnar en cualquier tiempo la presunta confirmación del acto impugnado.</p>	
<p>17 LFPA Salvo que en otra disposición legal o administrativa de carácter general se establezca otro plazo, no podrá exceder de tres meses el tiempo para que la dependencia u organismo descentralizado resuelva lo que corresponda. Transcurrido el plazo aplicable, se entenderán las resoluciones en sentido negativo al promovente, a menos que en otra disposición legal o administrativa de carácter general se prevea lo contrario. [...] En el caso de que se recurra la negativa por falta de resolución, y ésta a su vez no se resuelva dentro del mismo término, se entenderá confirmada en sentido negativo.</p>	<p>17 LFPA [...] A petición del interesado, se deberá expedir constancia de tal circunstancia dentro de los dos días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud respectiva ante quien deba resolver; igual constancia deberá expedirse cuando otras disposiciones prevean que transcurrido el plazo aplicable la resolución deba entenderse en sentido positivo.</p>
<p>94 LFPA Artículo 94.- El recurrente podrá esperar la resolución expresa o impugnar en cualquier tiempo la presunta confirmación del acto impugnado.</p>	





- **LOTFJA**

- Artículo 3. El Tribunal conocerá de los juicios que se promuevan contra las resoluciones definitivas, actos administrativos y procedimientos que se indican a continuación:
 - ...
 - XV. Las que se configuren por **negativa ficta** en las materias señaladas en este artículo, por el transcurso del plazo que señalen el **Código Fiscal de la Federación**, la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo** o las **disposiciones aplicables** o, **en su defecto, en el plazo de tres meses**, así como las que nieguen la expedición de la constancia de haberse configurado la resolución **positiva ficta**, cuando ésta se encuentre prevista por la ley que rija a dichas materias.
 - No será aplicable lo dispuesto en el párrafo anterior en todos aquellos casos en los que se pudiere afectar el derecho de un tercero, reconocido en un registro o anotación ante autoridad administrativa;

